



## **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Quillota **10 de diciembre de 2025**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **JESSICA ÁLVAREZ VALENCIA**, Ingeniero de Alimentos, Cédula de Identidad N°13.194.326-1, domiciliada en Avenida 21 de mayo N°1531, Condominio Valle Molinos, Casa 15, La Cruz, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota contrata a **JESSICA ÁLVAREZ VALENCIA**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Asesoría técnica para participantes del curso manipulación de alimentos, actualización y aplicación de procedimientos de higiene y manipulación de alimentos, pastelería básica navideña en tramitación de resolución sanitaria ante la Seremi de Salud. Charla técnica sobre espacios limpios y confección de planos o croquis de las instalaciones (incluyendo sistemas de agua potable alcantarillado y ventilación), descripción de procesos y residuos y un sistema de control de calidad sanitaria, para OTEC Municipal, dependiente de la Unidad de Desarrollo Económico Local, de 15:00 a 17:00 horas, el 10 y 11 de diciembre de 2025.**

**SEGUNDO:** Los Honorarios serán **\$50.292.- (Cincuenta mil doscientos noventa y dos pesos)**, impuesto incluido, **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de servicios en programas comunitarios**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

**TERCERO:** **JESSICA ÁLVAREZ VALENCIA**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad al Decreto Ley N°3.500, de 1980, según las modificaciones introducidas por las leyes 20.255, 20.894, 21.133 y las que se dictaren en el futuro.

**CUARTO:** No se exige caución a **JESSICA ÁLVAREZ VALENCIA**, por cuanto la Encargada de la Unidad de Desarrollo Económico Local o quien le subroge, verificará la corrección del trabajo encomendado.

**QUINTO:** La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **JESSICA ÁLVAREZ VALENCIA**, en el desempeño de sus servicios.

**SEXTO:** **JESSICA ÁLVAREZ VALENCIA**, declara en este acto bajo juramento conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. De la misma forma, declara no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575 u otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

**SÉPTIMO:** El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

**JESSICA ÁLVAREZ VALENCIA**  
**RUN 13.194.326-1**